

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMA, 1º DE JULIO DE 1916

NÚMERO 2361

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste, No. 81.
 Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, No. 1.
 Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 1.
 Secretario de Instrucción Pública,
QUILLERMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calles 7a., No. 38.
 Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 10.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República.
 Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.
 Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
 Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
 Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.
 El Secretario del Presidente,
Enrique A. Jiménez.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e Inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.
 Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chiriquí, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balbo (B. 1.00) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
 Páginas
SECCIÓN PRIMERA
 Resolución número 172, de 28 de Junio de 1916, recaída a un memorial del señor Ramón Arias F. 6107
TRIBUNAL DE CUENTAS
SEGUNDA PLAZA
 Auto número 67 de 1916, de 5 de Febrero, de reparos a las cuentas del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Chagres, señor L. Alarcón, correspondientes a los meses de Diciembre de 1912 y Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1913. 6108
 Auto número 79 de 1916, de 9 de Febrero, sobre aprobación provisional de la cuenta del señor Pedro Ayala, como Tesorero Municipal del Distrito de Balboa, en 30 días de Enero de 1908. 6108

Auto número 80 de 1916, de 10 de Febrero, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del Tesorero del "Año Bolyv", señor don J. Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1910, y Enero, Febrero y Marzo de 1911. 6108
 Auto número 81 de 1916, de 10 de Febrero, sobre aprobación provisional de la cuenta del Habilitado de la Banda Republicana, señor Manuel L. Cuéllar correspondiente al mes de Septiembre de 1915. 6108
 Auto número 82 de 1916, de 10 de Febrero, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, de la cual es responsable el señor Jacinto G. Rodríguez. 6108
 Auto número 83 de 1916, de 11 de Febrero, por el cual se hacen reparos a la cuenta del señor Estorjio Tejera, como Tesorero Municipal del Distrito de Penonomé, correspondiente al mes de Agosto de 1911. 6109
 Auto número 84 de 1916, de 11 de Febrero, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón, correspondiente al mes de Febrero de 1907, de la cual es responsable el señor Manuel María Aguilar V. 6109
 Auto número 85 de 1916, de 11 de Febrero, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondiente al mes de Agosto de 1907. Responsable el señor J. María Sierra J. 6109
 Auto número 86 de 1916, de 12 de Febrero, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bastimentos, señor Noel Grenald, correspondiente al mes de Enero de 1911. 6109
 Auto número 87 de 1916, de 12 de Febrero, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Soná, correspondiente al mes de Octubre de 1915, de la cual es responsable el señor Dionisio Sosa. 6109
 Auto número 88 de 1916, de 12 de Febrero, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chapo, correspondiente al mes de Febrero de 1912. Responsable el señor Fermín Meneses. 6109
 Auto número 89 de 1916, de 16 de Febrero, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Febrero de 1911, de la cual es responsable el señor Eustacio Vargas. 6109
 Auto número 90 de 1916, de 16 de Febrero, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Capira, señor Baldomero González, correspondiente al mes de Octubre de 1915. 6109
 Auto número 91 de 1916, de 18 de Febrero, por el cual se hacen reparos a la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Chagres, señor Lázaro Aguilar, correspondiente al mes de Mayo de 1913. 6109
 Auto número 92 de 1916, de 19 de Febrero, por el cual se aprueba provi-

sionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chitré, correspondiente al mes de Octubre de 1915. Responsable el señor Luis Ríos R. 6109

PROVINCIA DE HERRERA

Juzgado del Circuito
 Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado del Circuito, el día 31 de Marzo de 1916. 6109
Distrito de Chitré
 Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Chitré, el día 1o. de Marzo de 1916. 6113
 Avisos oficiales. 6110

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 172

recaída a un memorial del señor Ramón Arias F.
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 172.—Panamá, Junio 28 de 1916.

En memoria de 14 del presente mes manifiesta don Ramón Arias F. que en Julio de 1915 envió a la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para que fueran registradas, tres cuentas, una a favor de Juan B. Arrocha por B. 18.00, otra por B. 10.50 a favor de Baldomero Arrocha y la otra a favor de Nicasio de León por B. 7.80.

Hechas las averiguaciones del caso, resulta, que efectivamente en Julio de 1915 ingresaron las referidas cuentas a la Sección de Contabilidad y sin que conste quien las extrajo aparece que han sido pagadas en la Tesorería General.

Como en el personal de la citada Sección se han hecho algunos cambios no ha sido posible establecer la responsabilidad del que haya sacado o dejado retirar las cuentas mencionadas.
 Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Reconocer a favor del señor Ramón Arias F., cesionario de las cuentas en cuestión, el valor de éstas, o sean treinta y seis balboas con treinta centésimos (B. 36.30) con imputación al Capítulo 92 Gastos Varios del Departamento de Hacienda y Tesoro.

Regístrese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
 El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia

Tribunal de Cuentas

SEGUNDA PLAZA

AUTO NUMERO 67 DE 1916

(de 5 de Febrero)

de reparos a las cuentas del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Chagres, señor L. Alarcón, correspondientes a los meses de Diciembre de 1912 y Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

El 20 de Enero de 1914 el Consejo Municipal del Distrito de Chagres, hizo los siguientes reparos a las cuentas rendidas por el señor Luciano Alarcón, como Tesorero de ese Distrito en los meses de Diciembre de 1912, Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1913:

1.º—Del capítulo 10 de 1912. — 10. La imputación dada a las cuentas por útiles de escritorio y Local del Personero Municipal, no es el que señala el Presupuesto de Gastos de dicha vigencia; la verdadera imputación es el capítulo 40, artículo 13 y capítulo 30, artículo 80.—20. La nómina pagada a Francisco Villalaz, Secretario del Concejo en 11 días del mes que sirvió representando un valor de Bs. 230 cuando el verdadero crédito es de B. 3.18 centésimos; queda a favor de Caja B. 236.82 centésimos.—30. La cuenta de 1912 del C. Tud por un cayuco no está explicada como lo manda el punto 20 del artículo 16 del Decreto número 23 sobre contabilidad de las Tesorerías Municipales de la República.—40. El capítulo 60, artículo 20 del Presupuesto señala sueldo eventual al Tesorero Municipal de 10 por 100 sobre los 16 que restaba teniendo en cuenta lo que dice el artículo 15 de la ley 14 de 1909 y aparece en la nómina pagada demás (sic) B. 1.974 por haber cobrado el 15 por 100.—50. En la cuenta por el local ocupado por el Tesorero Municipal en el mes, se encuentra el mismo defecto de la del Tesorero Municipal de que se hizo mención al principio.—60. La cuenta de útiles de Juez adolece de lo mismo.—70. La imputación dada a la cuenta pagada a Catalino Higuera por acarrear (sic) la Escuela de Niñas, no es legal, porque debió ser capítulo 60, artículo 18.—80. La cuenta que sigue tiene legal defecto; debió decirse artículo 13 y no 11.—90. La cuenta pagada a Lino Becerra de B. 1.50 por conducción de un policía y alquiler de un cayuco no es correcta; las comisiones de policía son de cuenta de la nación, y no está visada por el Presidente del Concejo ni la imputación correspondiente.—100. La cuenta de Bs. 10.20 pagada a Cecilio Villalaz por tabillas para distinguir las oficinas, es legal por no haber partida apropiada para dicho gasto en el Presu (sic) de dicha vigencia; así, pues, la imputación que se le dió no es correcta.—110. El Tesorero no llevó en dicho mes de Diciembre, Libro de Caja sino un registro, el cual es el que acompaña como tal. Por consiguiente no puede saberse el estado de los capítulos, si hay o no partidas pagadas demás (sic), porque el Libro de Cuentas Corrientes brilla por su ausencia.—Mes de Enero de 1913.—120. A la cuenta Saturnino Galván por conducción de un preso y un policía se le dió mala imputación, pues según se ve en este mes sirvió lo que dice el Presupuesto de Gastos de 1912 y la imputación señalada correspondiente al mes.—130. La cuenta de útiles de escritorio del Personero Municipal correspondiente al primer trimestre del año no está imputada a ningún capítulo y ella representa suma mucho mayor ilegalmente cobrada pues por cobrar B. 975 se cobró Bs. 75.50.—140. En el Libro de Caja en los

Egresos un pago hecho al señor Alcalde del Distrito por la suma de Bs. 40.00 el cual carece por completo de comprobantes; se adjunta un acuerdo que dice votar un crédito extraordinario por esa suma sancionada el 23 de Diciembre y que mandó se hiciera ese gasto del cap. 10 art. 31 del Presupuesto de esa vigencia sin tener en cuenta que ese capítulo estaría agotado sino (sic) todo en parte, pues la partida apropiada por el era de B. 40.00 y el 31 de Diciembre de cada año al Departamento de gastos imprevistos de todo Presupuesto está agotado, por lo que se considera que dicha suma no es bien sacada.—150. La cuenta de Luella Olivares por alquiler del local ocupado por el Tesorero Municipal en Enero tiene mala imputación.—160. Igual cosa se dice de la cobrada en el mismo mes por el personero. (sic) Municipal por el local que ocupa su Oficina.—170. La cuenta por gastos de útiles de escritorio correspondiente a Diciembre de 1912, Enero y Febrero de 1913 no debió cobrarse en una sola, y si se hizo ese gasto como los demás ha debido tenerse en cuenta para votar una partida en el nuevo Presupuesto para la cancelación de ellos.—Pues mal puede darse imputación a una cuenta que corresponde a dos vigencias.—180. La cuenta que aparece por Bs. 10.00 pagada sin comprobantes ni imputación alguna, a favor del señor Felipe Jiménez, para gastos de exámenes de las Escuelas, no tiene razón de ser; debe comprobarse el gasto.—190. De la nómina del Tesorero aparece que hizo cobros por Bs. 100.00 y devengó 15.00 al 15%. Como se dijo a ese respecto, en el mes de Diciembre solo debió cobrar B. 10.00 debe devolver a la caja B. 4.95.—200. Según la numeración de los recibos dados por el cobro de la contribución de artículos extranjeros en Enero; falta el talonario No. 2.—Mes de Febrero de 1913.—210. En el Libro de Caja hay sentada en los ingresos una partida de B. 4.50 pagada por Catalino Besques como impuestos de gallerías; falta el talonario respectivo que la compruebe.—220. En el mismo libro se nota que Sebastián Uredía figura una sola vez por haber pagado impuesto de tortuga B. 0.50 y hay dos talonarios con distinto número, el mismo nombre y B. 0.50 cada uno.—230. En el Libro aparece que Pedro Pérez pagó por impuesto de tortuga B. 0.50 y el talonario está por B. 0.25 y Nicolás Valencia aparece en el Libro por B. 0.25 y en el talonario por Bs. 0.50.—240. Hay un talonario en número 16 que dice haber recibido de José Inés Galván por impuesto de tortuga B. 0.50, pero no figura la partida en el libro.—250. José del C. Tud pagó según el libro, de que se viene hablando la suma de Bs. 27.50 por impuestos de boles, pero no hay el comprobante o sea el talonario para acreditarlo.—260. Hay en la suma de los ingresos a favor del Tesoro la suma de B. 1.00 que hizo figurar demás (sic).—270. Al pagar la nómina del Secretario del Juez se sentó la partida de B. 4.00 en vez de B. 5.00 que representa.—280. La nómina del Secretario del Alcalde por sobresueldo, no tiene delegación y la imputación que se le dió, es legal, pues como se ha dicho, en el Presupuesto de Gastos de 1912 fué el que el Alcalde usó hasta este mes y en este ni en el que se expidió o puso en vigencia en Mayo siguiente hay partida alguna relacionada con ese cobro; por consiguiente debe devolverse los B. 5.00 cobrados indebidamente.—290. La cuenta por B. 2.00 pagada a Saturnino Galván por comisión no está ordenada el pago, por lo cual es ilegal el pago y debe reponerse.—300. El Señor Tesorero en mérito de lo que ya se ha dicho al respecto, debe devolver a la Caja la suma de Bs. 4.00 cobrada de más por el sueldo eventual que le correspondió en este mes.—

Lo que se dice en los puntos 21, 22, 23, 24 y 25 de este pliego, corresponde a los meses de Marzo y Abril de 1913.—310. La imputación dada a la cuenta de útiles de escritorio de la Inspección Local de I. P. de Salud correspondientes (sic) a los meses del año de 1912, es ilegal; lo más correcto era haber votado una partida en el nuevo presupuesto para atender a esa deuda.—320. La imputación dada a la nómina del Secretario del Concejo en el mes de Abril, es incorrecta; en igual caso está la cuenta que sigue por útiles de escritorio en Marzo y Abril del Tesorero Municipal.—330. La cuenta pagada a Lucila Olivares por el local ocupado de Febrero a Abril por el Tesorero, no tiene imputación en el Presupuesto.—Es indevido (sic) el pago y debe reponerse los B. 3.00.—340. La cuenta de útiles de escritorio cobrada por el Secretario del Concejo en Marzo y veintidós de Abril no es correcta; siendo las sumas fijadas para estos gastos, exclusivamente para el mes, no hay razón para pagar al empleado cesante un mes no vencido cuando dicho cobro debe verificarse el mes.—350. La nómina de Lázaro Aguilera como Secretario del Juez en el mes de Marzo sólo es por B. 5.50 y aparece pagado en el libro B. 10.50 debe devolverse a la caja por ser indevido (sic) B. 5.00.—360. La cuenta pagada a Saturnino Galván por conducción de unos agentes de Policía no está bien imputada; aunque ya se dijo que las comisiones de Policía son gastos nacionales.—370. El pago que se dice hecho a L. no está ordenado ni visada la cuenta por el Presidente del Concejo. Debe llenarse esa formalidad.—380. El Tesorero debe devolver la suma de B. 5.35 que cobró de más al cobrar su sueldo eventual, el capítulo 60, artículo 20 del nuevo Presupuesto tampoco le señaló más de 10% sobre las recaudaciones que hiciera.—390. La cuenta por útiles de escritorio que cobraron el Vicepresidente y el Secretario del Concejo, y se pagó al último correspondiente al mes de Marzo, está cobrada dos veces. En el punto 31 se verá que Santiago Alarcón como Secretario del Concejo cobró el mes de Marzo y veinte días de Abril; deben reponerse los B. 0.50 cobrados demás (sic)."

Las cuentas mencionadas han venido a este Despacho y examinadas que han sido por el suscrito, resulta que el interesado ha hecho caso omiso de dichos reparos, y que no aparece la constancia de que las cuentas hayan sido aprobadas por la Municipalidad de Chagres.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Devolver las cuentas mencionadas al señor Alarcón para que corrija los errores observados por el Concejo de Chagres y obtenga de dicha entidad la aprobación de sus cuentas.

Para ello se le concede el término de 90 días y se le comina con los apremios legales.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 79 DE 1916

(de 9 de Febrero)

sobre aprobación provisional de la cuenta del señor Pedro Ayala, como Tesorero Municipal del Distrito de Balboa en el mes de Enero de 1908.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase la cuenta rendida por el señor Pedro Ayala, como Tesorero Municipal del Distrito de Balboa, co-

respondiente al mes de Enero de 1908, por hallarse debidamente comprobada.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 80 DE 1916

(de 10 de Febrero)

por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del Tesorero del Asilo Bolívar, señor don J. Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1910 y Enero, Febrero y Marzo de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Se resuelve aprobar provisionalmente las cuentas del Tesorero del Asilo Bolívar, señor don J. Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Mayo de 1910 a Marzo de 1911, inclusive, por encontrarse correctamente llevadas y comprobadas.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 81 DE 1916

(de 10 de Febrero)

sobre aprobación provisional de la cuenta del Habilitado de la Banda "Republicana" señor Manuel L. Cuéllar, correspondiente al mes de Septiembre de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase la cuenta de la Habilitación de la Banda Republicana, correspondiente al mes de Septiembre de 1915, cuyo responsable es el señor Manuel L. Cuéllar, en vista de que es bien llevada y comprobada.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 82 DE 1916

(de 10 de Febrero)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, de la cual es responsable el señor Jacinto G. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Como la cuenta rendida por el Tesorero Municipal del Distrito de San Francisco, señor Jacinto G. Rodríguez, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, está correcta en todas sus partes, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

GACETA OFICIAL

6109

AUTO NUMERO 83 DE 1916
(de 11 de Febrero)

Por el cual se hacen reparos a la cuenta del señor Eustorgio Tejera como Tesorero Municipal del Distrito de Penonomé, correspondiente al mes de Agosto de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Por el haber de la cuenta rendida por el señor Eustorgio Tejera, como Tesorero Municipal del Distrito de Penonomé, en el mes de Agosto de 1911, figura la siguiente partida:

Departamento de Fomento Agosto 26. Pagado al señor Contratista la suma de cincuenta treinta y cinco balboas (B. 135) a que se refiere dicha cuenta imputada al Departamento de Fomento, Capítulo 8, Art. 24 y 25 del Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año B. 135.00.

Aparte de que la partida no está redactada con claridad, puesto que no determina quién es el contratista al cual el contrato que autoriza la presentación de esa cuenta, carece en absoluto de comprobante.

Por tanto se le concede al responsable el término de diez días más el de la distancia, para que suministre el comprobante que falta etc.

Cóplese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 84 DE 1916

(de 11 de Febrero)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón, correspondiente al mes de Febrero de 1906, de la cual es responsable el señor Manuel María Aguilera V.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En vista de que la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón, correspondiente al mes de Febrero de 1906, cuyo responsable es el señor Manuel María Aguilera V., está correcta, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cóplese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 85 DE 1916.

(de 11 de Febrero)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondiente al mes de Agosto de 1907. Responsable el señor J. María Sierra J.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La copia de la cuenta de Caja de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce que fue pasada a este Tribunal por el Consejo Municipal de dicho Distrito, adolece de equivocaciones en las sumas que el suscrito se ha visto en la necesidad de subsanar con vista de los respectivos documentos comprobantes.

El impuesto comercial no producido el 1.º de Agosto de 1907, los ingresos

en el mes no ascienden a B. 403.25 sino a B. 393.25 y por consiguiente la suma total del Debe es de B. 2929.79. Resulta una diferencia de B. 10.00 a favor del responsable, señor José María Sierra J., la cual se la acredita.

Con esta única observación, se aprueba provisionalmente la mencionada cuenta.

Cóplese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 86 DE 1916

(de 12 de Febrero)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bastimentos, señor Noel Grenald, correspondiente al mes de Enero de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta del señor Noel Grenald como Tesorero Municipal del Distrito de Bastimentos correspondiente al mes de Enero de 1911, está bien llevada y comprobada. Se observa únicamente que el saldo que debía pasar al mes de Febrero era de B. 69.90 y no de B. 68.80, resultando por tanto una diferencia de B. 1.00 a cargo del responsable, quien se servirá reintegrar esa cantidad a la Tesorería de Bastimentos. Queda aprobada provisionalmente dicha cuenta.

Cóplese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 87 DE 1916.

(de 12 de Febrero)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Soná, correspondiente al mes de Octubre de 1915, de la cual es responsable el señor Dionisio Sosa.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En vista de que la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Soná, correspondiente al mes de Octubre de 1915, cuyo responsable es el señor Dionisio Sosa, está bien llevada y comprobada, se resuelve aprobarla provisionalmente.

Cóplese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 88 DE 1916.

(de 12 de Febrero)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chepo, correspondiente al mes de Febrero de 1912. Responsable, el señor Fermín Meneses.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chepo, correspondiente al mes de Febrero de 1912, cuyo responsable es el señor Fermín Meneses, por ha-

llarse correctamente llevada y comprobada.

Cóplese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 89 DE 1916.

(de 16 de Febrero)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Febrero de 1911, de la cual es responsable el señor Eustacio Vargas.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

El suscrito resuelve aprobar la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Febrero de 1911, cuyo responsable es el señor Eustacio Vargas, por ser la cuenta correcta en todas sus partes.

Cóplese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 90 DE 1916.

(de 16 de Febrero)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Baldomero González, correspondiente al mes de Octubre de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondiente al mes de Octubre de 1915, cuyo responsable es el señor Baldomero González, por hallarse correctamente llevada y comprobada.

Cóplese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 91 DE 1916.

(de 18 de Febrero)

por el cual se hacen reparos a la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Chagres, señor Lázaro Aguilera, correspondiente al mes de Mayo de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta del señor Lázaro Aguilera, ex-Tesorero Municipal del Distrito de Chagres, correspondiente al mes de Mayo de 1913, está en un estado deplorabile; los egresos figuran antes que los ingresos, tiene error de suma y algunas enmendaduras, que son verdaderos borrones. No se trata, como pudiera creerse, de una copia de la cuenta de Caja, sino del propio libro de Caja, lo que es más grave por la dificultad para corregir esas incorrecciones. Por tal razón el suscrito en uso del derecho que le confiere el art. 23 del Decreto número 38 de 1907, pasaría por alto esas incorrecciones; pero

resulta, además, que faltan los siguientes comprobantes:

10. Nómina del sobresueldo pagado a Felipe Jiménez como Alcalde de Chagres en Enero de 1913, y

20. Cuenta de Felipe Villa por alquiler de un cayuco ocupado en la persecución del prófugo Patricio López.

Por tanto, se le concede al responsable el término de 8 días más la distancia para que conteste estos reparos.

Cóplese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 92 DE 1916.

(de 19 de Febrero)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chitré, correspondiente al mes de Octubre de 1915. Responsable, Luis Ríos R.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En vista de que la cuenta rendida por el señor Luis Ríos R. como Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, correspondiente al mes de Octubre de 1915, está bien llevada y comprobada, el suscrito ha resuelto aprobarla provisionalmente.

Cóplese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

Provincia de Herrera

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado del Circuito el día 31 de Marzo de 1916.

En la ciudad de Chitré, Cañecera de la Provincia de Herrera, a las dos y treinta de la tarde del día treinta y uno del mes de Marzo del año de mil novecientos diez y seis, el señor Gobernador de la Provincia, asociado del señor Fiscal del Circuito de la misma y de su Secretario, se trasladó al Juzgado del Circuito de la Provincia, con el objeto de practicar la visita ordenada por el artículo 45 de la Ley 45 de 1912.

Fue encontrado en el despacho el señor don José Estrada G., encargado actualmente del Juzgado del Circuito, a su Secretario y demás empleados subalternos, y se principió el acto de la manera siguiente:

Se trajeron a la vista los libros que se llevan en la oficina; los que se encontraron en estado de uso y limpieza.

Presentada la relación de los negocios civiles y criminales que cursan en el Juzgado, se obtuvo el siguiente resultado:

Civiles:

Existencia el 27 de Noviembre de 1915	166
Entradas de esa fecha hasta hoy	9
Salidos en Igual tiempo	175
Quedan pendientes	

Que se encuentran en el estado que pasa a expresarse	
Al despacho del señor Juez	5
Para notificar sentencias	2
En poder de partidores	2
En comisión	1
Para enviar en apelación	1
Para notificar a las partes	10
Abiertos a pruebas	6
Esperando despachos	5
Para pagar impuestos moratorios	4
Aprobados inventarios	6
Para correr traslado liquidación	3
Para llevar al despacho del señor Juez	6
Para otorgar fianzas de costas	5
Para practicar inventarios	2
Para decretar inventarios	1
Para practicar diligencias	15
Paralizadas por falta de gestiones	97
Sumas iguales	171 171

Criminales:	
Existencia anterior	109
Entradas	9
Salidas	118
Sumas	15
Quedan pendientes que se hallan así:	109

Para recibir declaraciones	12
Para otorgar datos	12
Para oposición y dictamen peritos	4
Para decretar ampliaciones	12
Esperando la captura de sindicados	10
Abiertos a pruebas	2
Para notificar sentencias	3
Para oposición defensores	3
Para dar en traslado para contestar	3
Para otorgar fianzas	2
Para evaluar perjuicios	3
En poder de partidos avaluados	3
En poder de perjuicios	3
En poder de defensores	4
En apelación a la Corte Suprema de Justicia	5
Paralizadas los enjuiciados	8
Para celebración de juicios	1
Para citar para sentencias	1
Al despacho del señor Juez	12
En comisión	2
En poder del señor Fiscal	1
Sumas iguales	103 103

El trabajo ejecutado en la oficina ha sido el siguiente:

Civiles Criminales	
Notas oficiales	109 147
Autos de sustanciación	167 203
Autos interlocutorios	54 53
Notificaciones	193 270
Sentencias	9 12
Boletos de comparendo	38 47
Edictos	32 00
Boletos de encarcelación	00 9
Boletos de excarcelación	00 7
Edictos	39 19
Despachos	32 48
Copias	17 11
Resoluciones	5 09
Decretos	4 06
Requisitos de empleados	2 00
Requisitos	2 00
Traslados	46 64
Declaraciones	26 62
Contestaciones amigables	1 00
Intervenciones	9 29
Ciudadanos	4 00
Telegrafías	25 30
Certificados	2 1
Exposición de peritos	4 8
Exposición de datos	8 18
Exposición de peritos	8 18

Visitas de cárcel 3
 Celebración de Juicios 00 5
 Diligencias de fianzas 00 9
 Reconocimientos 00 5

El señor Juez expuso al señor Gobernador la escasez de la oficina, a lo cual el señor Gobernador prometió volver a solicitar del señor Secretario de Gobierno y Justicia, sobre este particular oportunamente.

Ast termina esta diligencia que para constancia se firma como aparece.

El Gobernador,
 Pacifico Ríos S.
 El Fiscal del Circuito,
 Celso Cedeño V.
 El Juez del Circuito,
 José Estrada G.
 El Secretario del Juzgado,
 Eliseo Zamora.
 Tomás de A. Sánchez.
 Secretario.

DISTRITO DE CHITRE

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Chitré, el día 10 de Marzo de 1916

En Chitré, a 10 de Marzo de 1916, el señor Alcalde Municipal del Distrito, en asocio del señor Personero Municipal y el infrascrito Secretario, se trasladó a la oficina donde funciona la oficina del Juzgado Municipal, con el fin de practicar la visita oficial a que hace referencia el artículo 52 de la Ley 46 de 1912 sobre organización judicial, y estando presentes en el despacho el empleado visitado y su Secretario, el señor Alcalde dió por abierta la visita e incontinenti el señor Secretario del Juzgado procedió a dar cuenta de los asuntos que cursan en el despacho de la siguiente manera:

Juicios criminales:

Un sumario contra Roberto Ramírez, por heridas.
 Un sumario contra Manuel Sánchez, por abuso de confianza.
 Un sumario contra Antonio Ríos R., por robo.
 Un sumario contra Manuel Caballero y Joaquín Jié, por hurto.
 Un sumario contra Lino Batista, por heridas.
 Un sumario contra Hipólito Sandoval, por heridas.
 Un sumario contra Evangelista Avila, por heridas.
 Un sumario contra Virgilio Agriell, por robo.

Juicios civiles:

Un juicio ejecutivo contra Francisco Urrutia.
 Un juicio ejecutivo contra Eugenio Cano.
 Un juicio ejecutivo contra Modesto Nocato.
 Un juicio ejecutivo contra Modesto Rodríguez.
 Un juicio ejecutivo contra Román Tello.
 Un juicio ejecutivo contra Filomena Ceballero.
 Un juicio ejecutivo contra Sixto Osorto.
 Un juicio ejecutivo contra Román Tello.

Demandas ordinarias:

Un juicio ordinario contra Matías...

Un juicio ordinario contra Francisco de Rosa.
 Un juicio ordinario contra Pedro Villarreal.
 Juicios de reconvección:
 Un juicio de reconvección contra Pedro López V.

Juicios posesorio:

Un juicio posesorio de Román Tello contra Pedro Villarreal.
 Además, durante el mes de Febrero se han dictado 30 autos de sustanciación, 18 notificaciones personales, 1 edicto, 2 declaraciones judiciales, 2 extrajudiciales, se han expedido 23 boletos de comparendo y se han dictado 2 demandas verbales, 1 traslado y 6 oficios.
 El suscrito Alcalde hace constar que los libros de manejo que se llevan en la oficina visitada, se encuentran en perfecto aseo y en buen estado de servicio. Para constancia, se extiende y firma la presente acta por todos los que en ella han tomado parte del modo que aparece.

El Alcalde Municipal,
 Lisandro Solano M.
 El Personero Municipal,
 Domingo Vázquez V.
 El Juez Municipal,
 José Nieves Burgo.
 El Secretario del Juzgado Municipal,
 Ramón O. Espinosa.
 El Secretario en propiedad de la Alcaldía,
 Marcelino Cordero.

AVISOS OFICIALES

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
 Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
 J. M. Alzamora.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día catorce de Julio próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento para la terminación de los trabajos del acueducto en la población de Aguadulce.

El pliego de cargos puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Secretaría de Fomento.
 Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y el día expresados y se adjudicará el contrato provisionalmente 24 horas después a la persona o compañía que a juicio del Gobierno ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo, dentro el cual se haga la obra y a la mejor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazarlas todas las propuestas o rechazarlas todas las propuestas.
 Todo pliego de propuestas deberá venir acompañado de un resguardo que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00). Sin este requisito no será aceptada la propuesta.
 Panamá, Julio 13 de 1916.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
 L. Sosa.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,
 Por el presente cita, llama y emplaza a M. Leo Ford para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto, bien entendido que si así lo hiciera se le oír y administrará la justicia que le asista; de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

La filiación de M. Leo Ford es la siguiente:

Es de veintinueve años de edad, casado, protestante, escribiente, jamaicano, negro, cabeza grande y jamálicos aplandados; cabello negro y canoso; frente ancha; ojos negros y de regular tamaño; cejas negras; nariz perfilada; bigote negro; orejas grandes; boca regular; labios delgados; dentadura descompuesta; y una parte de oreja; barba negra; sabe leer y escribir; calza en número 46, y mide cinco (5) pies diez (10) pulgadas.

En conformidad con lo que prescriben los artículos 1867 y 1968 del Código Judicial, es un deber de todos los funcionarios del orden político y judicial perseguir a dicho prófugo, y de todos los panameños con las excepciones que establece el Código Penal denunciar a las autoridades el lugar donde se encuentre.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos diez y seis.

El Juez,
 Gerardo Abrahams C.
 El Secretario,
 R. Herrera G.
 3 vs.—3

EDICTO

El Juez Tercero Municipal de Colón por el presente cita, llama y emplaza al señor JOSEPH ORTOMNER, panameño y mayor de edad, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda ordinaria que le sigue el señor C. G. Alberga, por suma de pesos.

Y para que sirva de formal notificación al citado señor Ortomer, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho hoy veinte de Julio de mil novecientos dieciséis, a las dos de la tarde, y se expide una copia para que se publique por tres veces en el periódico oficial, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de la Ley 105 de 1890.

El Juez,
 Pedro A. Aguilera.
 El Secretario,
 Augusto Cervera.
 3 vs.—3